PODER JUDICIAL

INFORME COMPLEMENTARIO N° 02/2015

A: Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Paraguarí

DE: Comité de Evaluación de Ofertas
Circunscripción Judicial de Paraguarí

REF.: Evaluación de Ofertas del llamado a Contratación Directa ID N° 290224 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"

REF.	**EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA ID N° 290224 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**

En la ciudad de Paraguarí, capital del noveno departamento de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de agosto del año 2015, siendo las diez horas, se reunieron: la Ing. Cynthia González Sanabria y la Abg. Lorena Ferreira Villasanti, miembros de la Comisión Juzgadora de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, con el objeto de someter a consideración la Nota DNCP N° 18366/2015 de fecha 19 de agosto del corriente, por la cual la adjudicación del Llamado a Contratación Directa ID N° 290224 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE", fuera objeto de retención.

Tras el análisis de la tesitura expuesta en la misiva de referencia, este Colegiado aclara que en el Informe de Evaluación primigenio; a fojas 3 del mismo, en sus párrafos 4to., 5to. y 6to., se hace clara alusión a que la Oferta de la firma PIRO'Y S.A., seleccionada para someterla al análisis detallado, en los términos del Art. 61 del Decreto N° 21909/2003, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 3719/2015; cumple íntegramente con los requerimientos contenidos en las Bases Concursales.

La firma PIRO'Y S.A., a fojas 10 y 15 de su Oferta, presenta las documentaciones requeridas a los efectos de acreditar la capacidad técnica y que a continuación se listan:

- ✓ Declaración Jurada de poseer capacidad técnica para ejecutar el Contrato de conformidad a las Especificaciones Técnicas y al plazo requeridos por la Convocante, según lo especificado en el "Plan de Entregas" del **Anexo C**.
- ✓ Planilla de Especificaciones Técnicas en la cual se detallen las descripciones, marcas, modelos, configuraciones y demás datos requeridos de los bienes y/o servicios ofertados.

Por otra parte y en referencia a los documentos requeridos a fin de acreditar la experiencia requerida; se aclara que la constancia del RUC de la firma PIRO'Y S.A., se encuentra en estado activo en el SIPE, documento que tras ser consultado da cuenta que la firma de referencia cumple sobradamente con los años de experiencia exigidos; adicionalmente y tal como lo requiere la Carta de Invitación pertinente, el Oferente presenta copias simples de cuanto sigue: Orden de Compra, Acta de Recepción y Contrato; por los periodos y conforme a los montos mínimos requeridos.

Ing. Cynthia González Sanabria

Abog. Lorena Ferreira Villasanti
Operador Informático
Circunscripción Judicial de Paraguari

Por último, se aclara que la Resolución N° 849/2015, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en su Art. 1°, inciso "b"; faculta al Comité Evaluador a verificar por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. En tal sentido, esta Comisión Juzgadora ha adoptado la decisión de consultar la base de datos del SINARH a los efectos pertinentes, con la intensión de brindar celeridad al proceso evaluatorio objeto de aclaración.

La Comisión Juzgadora de Ofertas, a la luz de las exposiciones precedentemente vertidas, complementa las exposiciones contenidas en el Informe de Evaluación primigenio.

Paraguarí, 24 de agosto de 2015

Ing. Cynthia González Sanabria

Abog. Lorena Ferreira Villasanti
Operador Informático
Circunscripción Judicial de Paraguari